

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
SM/PEQ006/2019

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: **PEQ001**

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: **PEQ0001/2019**

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, I FRACCIÓN, VI, 24 Y 26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR SALUD.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

NO.: **NO APLICA.**

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

NO.: **NO APLICA.**

FECHA DE FALLO: **NO APLICA.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (**X**)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ

CARGO: **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

TELÉFONO: **5512 2853 EXT. 302.**

VIGENCIA DEL CONTRATO:

04 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

HORARIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
DE 10:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA, UBICADAS EN AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
DEL 04 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

DOMICILIO FISCAL: **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.**

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V.

R.F.C.: **TC81511262H9**

DOMICILIO: **DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FELIPE PESCADOR NÚMERO 17, COLONIA FFCC CONCEPCION ZEPEDA VIUDA DE GOMEZ Z., TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54190, EDO. DE MÉXICO.**

TELÉFONO: **5571597040**

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE LA **POLIZA No. 1874**

DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

NOMBRE DEL CORREDOR PÚBLICO: **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO: **CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y TRES DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.**

No. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y E COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL: **23387-9**

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: A) LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PARTES ("HARDWARE"), PROGRAMAS ("SOFTWARE"), CONSUMIBLES, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ASÍ COMO TODA CLASE DE ACEITES, LUBRICANTES, REPARACIONES, NEUMÁTICOS EQUIPO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, UNIFORMES Y VESTUARIO, HERRAMIENTAS, MATERIAL ELÉCTRICO, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO-PEDIDO MEDIANTE LA **POLIZA NO. 1874**

DE FECHA: **26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ANTE EL CORREDOR PÚBLICO MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y TRES DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CDMX: **CHOFERES NÚMERO 9 INTERIOR F3, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 04
FECHA: MES: DICIEMBRE
AÑO: 2019

GARANTÍA: SI

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 10% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (**X**)

POR TRATARSE DE SERVICIOS
NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **NO APLICA** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUERENTE

POR LA SECRETARÍA

VALIDACIÓN JURÍDICA

PROVEEDOR

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL
ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

El Presente Contrato, Se Revisa En Cuanto A Sus Aspectos Jurídicos, Por Lo Que Tratándose De Los Aspectos Presupuestales, Económicos, Técnicos Y Operativos, La Coordinación Jurídica Esta Imposibilitada Para Avalarlos Por No Ser De Su Competencia, Por Otra Parte, No Se Prejujiza Sobre La Veracidad De Los Datos E Información Contendidos En Dicho Instrumento Jurídico, Mismos Que Queejan Bajo La Estricta Responsabilidad Del Área Requeriente.

El documento se testea por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

HOJA No. 2 DE 4

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVE TÓNERS Y UNA UNIDAD DE IMAGEN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) RECONOCE LA NECESIDAD DE PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN FEMENINA, CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROCURAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES Y DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. CON ESTE PROPÓSITO, Y ANTE EL DESAFÍO DE DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS QUE PARTICIPEN LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y CIVILES, EL INMUJERES ESTABLECIÓ EN EL AÑO 2002 EL PROGRAMA FONDO PROEQUIDAD, AHORA PROGRAMA PROEQUIDAD, CON EL OBJETIVO DE APOYAR A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE DESARROLLEN PROYECTOS ORIENTADOS A IMPULSAR EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, POLÍTICO, ECONÓMICO O CULTURAL. EL PROEQUIDAD 2019, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, APOYAR PARA QUE LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVA (IMEF) IMPULSEN ACCIONES QUE POSIBILITEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR A ERRADICAR LOS EMBARAZOS INFANTILES Y DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

II. QUE EL 7 DE JUNIO DE 2019, EL "INMUJERES" EMITIÓ LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROEQUIDAD 2019. DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE DESPRENDE QUE LOS EJECUTIVOS DE GASTO PODRÁN OTORGAR DONATIVOS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 224 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LOS RECURSOS FEDERALES SOLO SERÁN TRANSFERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LAS TESORERÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

III. QUE EL 29 DE JULIO DE 2019, "LA SECRETARÍA" FORMALIZÓ UN CONVENIO PARA ORGANIZAR LA DISPERSIÓN DEL DONATIVO OTORGADO POR EL "INMUJERES" A "LA SECRETARÍA" BENEFICIADA CON EL PROEQUIDAD (IGUALDAD DE GÉNERO) 2019, CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, CUYO OBJETIVO ES, PROMOVER ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN HACIA ELLAS, CERRAR BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO ACELERAR EL AVANCE HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DIFUSIÓN TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE ADOLESCENTES EN 9 ALCALDÍAS", CON RECURSOS DEL PROGRAMA ANUAL DENOMINADO PROEQUIDAD 2019 CUYO OBJETIVO ES APOYAR PARA QUE LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVA (IMEF) IMPULSEN ACCIONES QUE POSIBILITEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR A ERRADICAR LOS EMBARAZOS INFANTILES Y DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

IV. QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAF/DRF/04466/2019, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIGNADO POR EL C. ARTURO LÓPEZ MALDONADO, DIRECTOR DE RECURSOS FEDERALES, INFORMA DEL INGRESO ABONADA LA CUENTA BANCARIA CONTRATADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PROYECTO DEL PROEQUIDAD 2019 DENOMINADO "DIFUSIÓN TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE ADOLESCENTES EN 9 ALCALDÍAS".

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR"
- II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".
- II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:
- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE CONSTITUYEN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

FIRMA:

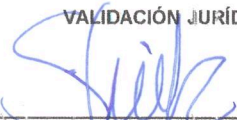
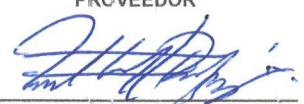
OBSERVACIONES:

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TÓNER PARA IMPRESORA HP CE410X NEGRO	2	Pieza	\$5,236.00	\$10,472.00
2	TÓNER PARA IMPRESORA HP CE411X AZUL	2	Pieza	\$5,544.00	\$11,088.00
3	TÓNER PARA IMPRESORA LEXMARK E460 X11L	5	Pieza	\$4,312.00	\$21,560.00
4	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 50 F0Z00	1	Pieza	\$6,776.00	\$6,776.00
NOTA:	Los BIENES a entregar serán los descritos conforme a la cotización del proveedor, que forma parte integrante del expediente: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE UN AÑO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.				SUBTOTAL \$49,896.00 +16% I.V.A. \$7,983.36 TOTAL \$57,879.36

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE	POR LA SECRETARÍA	VALIDACIÓN JURÍDICA	PROVEEDOR
			
LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA J.U.D DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS El Presente Contrato, Se Revisa En Cuanto A Sus Aspectos Jurídicos, Por Lo Que Tratándose De Los Aspectos Presupuestales, Económicos, Técnicos Y Operativos, La Coordinación Jurídica Esta Imposibilitada Para Avanzarlos Por No Ser De Su Competencia, Por Otra Parte, No Se Prejuzga Sobre La Veracidad De Los Datos E Información Contenidos En Dicho Instrumento Jurídico, Mismos Que Quedan Bajo La Estricta Responsabilidad Del Área Requiriente.	SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

El documento se testea por tratarse de INFORMACION CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
 DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
 (CONTINUACIÓN)

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA"; EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSAL DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR I.V.A.

SÍ SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/4.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: SOCIEDAD 357 S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: ISRAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

FIRMA:

OBSERVACIONES:

El documento se testó por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.